



Sandbox Regulatorio

Nota de posición industria bancaria española

1. Introducción

La introducción de nuevos productos y servicios innovadores es siempre llevada a cabo por las empresas con un enfoque de *probar y aprender*. No obstante, en el ámbito de la industria financiera este enfoque enfrenta algunas dificultades:

- El marco regulatorio complejo de las entidades financieras y, en particular, de las entidades de depósito, dificulta la puesta en marcha de este enfoque por los costes de cumplimiento asociados a la prueba en el mercado de nuevos productos y servicios.
- En ocasiones es igualmente complejo, en etapas iniciales de desarrollos tecnológicos o de nuevos modelos de negocio, entender cómo encajan en la normativa o en el marco de supervisión existente. Puede ocurrir incluso que las normas en vigor no contemplen las implicaciones de las innovaciones para los consumidores o usuarios, las entidades y el conjunto del sistema.
- Igualmente, sabiendo de la importancia que la confianza juega en este sector, el riesgo reputacional al que se enfrentan las entidades o empresas ya establecidas en caso de que un producto innovador no funcione adecuadamente es un elemento a tener en cuenta.

En la nueva era *Fintech*, también las autoridades de regulación y supervisión afrontan nuevos retos. En particular, es necesario encontrar una vía ágil y flexible para que la innovación en el ámbito financiero sea compatible con los principios básicos de la protección al consumidor, la estabilidad financiera y la integridad del mercado recogidos en la normativa. Existen dos alternativas: no hacer nada al respecto o permitir que las empresas innoven y entren en el mercado sin ningún tipo de control. La primera acarrea dos riesgos principales. Por un lado, condenar al sector bancario a perder competitividad y capacidad de innovar, frente a entidades de otros países con marcos más orientados hacia la innovación en el ámbito financiero o frente a nuevos entrantes con marcos de regulación y supervisión más laxos. Por otro lado, desincentivar círculos virtuosos de innovación de naturaleza trans-sectorial y que pueden condicionar de manera significativa la posición del país en términos de crecimiento y modernización. La segunda, en cambio, apoya en principio la innovación, pero pone en compromiso la protección al consumidor, la estabilidad financiera y la integridad del mercado, pilares fundamentales de la regulación acordada por las autoridades nacionales y supranacionales en las últimas décadas.

En varios países hay autoridades supervisoras que ya han puesto en marcha instrumentos para dar respuesta a las necesidades de innovación para productos y servicios del sector financiero, abiertos a que participen tanto empresas que ya cuentan con una licencia, como las que necesiten obtenerla.



Uno de los instrumentos que mayor acogida está teniendo por las autoridades de diferentes países es la puesta en marcha de un campo de experimentación o *sandbox* regulatorio. Un *sandbox* regulatorio es un conjunto especial de reglas que permite a las empresas probar sus productos y servicios innovadores en un entorno seguro y limitado, con posibilidad de obtener exenciones de determinados requisitos del marco regulatorio o supervisor o con garantías en caso de incertidumbre regulatoria. Es decir, las pruebas en un *sandbox* se pueden realizar con la exención total o parcial de ciertos requisitos normativos o con el compromiso escrito de las autoridades de no tomar medidas contra las empresas participantes, siempre y cuando sigan las condiciones acordadas. Una vez finalizado el periodo de pruebas, las soluciones pueden ser descartadas o introducidas en un entorno sin restricciones, es decir, lanzadas al mercado.

La industria bancaria española apoya la idea de crear en España un *sandbox* que permita a los bancos y a las empresas que deseen ofrecer servicios financieros innovadores la posibilidad de desarrollar productos en este tipo de entorno. Cabe señalar que la banca española cree que, en la medida en que el negocio bancario y la digitalización son actividades de naturaleza global y transfronteriza, a medio plazo sería necesario contar con un marco europeo común de *sandbox*, limitando el arbitraje regulatorio que puede producirse por el diferente tratamiento de los entornos de experimentación en cada país. Entendemos, no obstante, que hasta que esta iniciativa comunitaria sea una realidad, España debe adoptar una solución nacional propia a fin de no perder competitividad frente a otros mercados y empresas, y estar coordinada al máximo con desarrollos similares en Europa. Además, el *sandbox* regulatorio español puede suponer una solución apropiada para aquellas empresas que, al menos a priori, sólo pretenden aplicar su innovación en el mercado español.

En la medida en que las autoridades financieras están aún reflexionando sobre las características que debe tener el futuro *sandbox* español, este documento de posición pretende trasladar la opinión de la banca al respecto.

2. Un sandbox o campo de experimentación para el mercado español

2.1. Finalidad y medios

Uno de los aspectos clave a la hora de introducir un *sandbox* o campo de experimentación en el mercado español es establecer claramente su finalidad e identificar su potencial como herramienta al servicio tanto de reguladores y supervisores, como de los participantes y, en última instancia, de los usuarios finales de servicios financieros. Para ello, hay que tener en cuenta varios aspectos en cuanto a su propósito, valor y puesta en práctica:

El *sandbox* no pretende reducir los estándares regulatorios *per se*. Al contrario, la protección del consumidor es una de las razones que lo justifican (probar nuevas tecnologías en un pequeño grupo de clientes voluntarios que han prestado su pleno consentimiento y con garantías para los consumidores y usuarios frente a posibles incidentes). La idea es buscar la proporcionalidad de la regulación en las fases de experimentación de nuevas tecnologías y modelos de negocio, de forma que la regulación no suponga un obstáculo a la innovación.



Lo importante es que tanto las empresas que participan, como los reguladores y supervisores aprendan y ganen experiencia con estas pruebas piloto y evalúen cómo poder llevarlas al terreno real de juego, en beneficio de los consumidores o usuarios finales. Los primeros entienden las reglas básicas y pueden beneficiarse de los consejos del supervisor sobre los posibles riesgos y su mitigación. Los segundos, en cambio, pueden obtener una información muy enriquecedora. El supervisor puede tomar de primera mano el pulso del mercado desde las etapas iniciales del proceso de innovación y evaluar con ello los riesgos implícitos, las ventajas de los nuevos productos y las posibles barreras regulatorias existentes para poder lanzar al mercado un proyecto innovador en concreto. Este análisis permitiría identificar y llevar a cabo cambios en las prácticas supervisoras o regulatorias, a fin de facilitar la innovación en aquellos casos en que suponga un beneficio para los consumidores. En definitiva, los *sandboxes* pueden ayudar a las autoridades financieras tanto como a las empresas que desarrollan los proyectos.

En el contexto de la UE, puede ser necesario pensar en cómo las conclusiones que las autoridades nacionales vayan extrayendo de sus experiencias locales, deben trasladarse al marco comunitario, aprovechando con ello sinergias transfronterizas y evitar futuros arbitrajes regulatorios.

Para que realmente se puedan aprovechar los beneficios potenciales de la introducción de un *sandbox*, se requiere de recursos técnicos y humanos suficientes en las autoridades encargadas de su gestión – además de una coordinación entre las diferentes autoridades - para su correcta implementación y control. Sin una dotación adecuada para su puesta en marcha, el potencial de un *sandbox* puede quedar mermado, desaprovechando las oportunidades que brinda al mercado nacional en términos de innovación y competitividad.

2.2. Participantes

Al igual que ocurre en la mayoría de los *sandboxes* que ya están en funcionamiento, en el caso español la participación debería abarcar tanto a proveedores autorizados de servicios financieros (con licencia) como a no autorizados (sin licencia).

Creemos que todos ellos, ya se trate de nuevos entrantes o *incumbentes*, comparten el mismo objetivo de probar la viabilidad de una solución innovadora, y la misma necesidad de aprovechar los beneficios que conlleva participar en el *sandbox*: eliminación de la incertidumbre regulatoria, reducir el tiempo de lanzamiento al mercado de nuevos productos y servicios, y un aumento de las oportunidades de inversión.

2.3. Enfoque del sandbox

La banca española considera preferible que los proyectos de innovación susceptibles de ser aceptados en el *sandbox* se analicen de manera individual, viendo caso por caso el tratamiento más apropiado para el periodo de prueba en el *sandbox*. Creemos que esta alternativa es preferible frente al enfoque global como el australiano, en el que no existe dicho análisis individual, sino uno universal bajo parámetros prefijados. El enfoque de análisis individual



elegido, permite hacer un análisis más específico de los riesgos implícitos y los *waivers* regulatorios más convenientes.

2.4. Condiciones de entrada

Una de las principales decisiones a las que se enfrenta el regulador/supervisor a la hora de poner en práctica un campo de experimentación es la elección del tipo de proyectos que pueden participar.

Aunque hay diferentes enfoques internacionales, en la mayor parte de los casos es el supervisor del *sandbox* quien establece sus criterios de valoración de los proyectos con cierto grado de flexibilidad y poniendo el foco en dos grandes ejes: innovación e incertidumbre regulatoria.

Para nosotros, este enfoque es el más idóneo para la innovación en el mercado nacional. A nuestro juicio, en los criterios de valoración para la aceptación de los proyectos, el supervisor debería tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- El proyecto supone una innovación para el mercado o para un tipo concreto de proveedor regulado, tanto utilizando una nueva tecnología como aplicando una tecnología existente de forma innovadora.
- El proyecto justifica un beneficio potencial para los consumidores y usuarios.
- El proyecto se encuentra en una fase de desarrollo que ofrece garantías razonables de viabilidad y la empresa solicitante se halla en disposición de iniciar la fase de pruebas en el corto plazo y de cumplir con los requisitos que se acuerden con la autoridad.
- Al menos una de las siguientes razones justifica la necesidad de la entrada en el *sandbox* regulatorio:
 - Existe incertidumbre sobre cómo aplicar el marco regulatorio existente;
 - Los requerimientos de aprobación por reguladores o supervisores dilatan la prueba de la innovación con clientes reales;
 - Cumplir con todas las obligaciones regulatorias ya en la fase de prueba es demasiado lento y costoso;
 - La innovación contraviene normas que fueron pensadas para un mercado previo a la aparición de la nueva tecnología.

Cabe mencionar que el enfoque de estos criterios de valoración debe ser lo suficientemente amplio como para incluir entre los proyectos seleccionados innovaciones con efectos indirectos en consumidores y usuarios, relacionadas con el cumplimiento regulatorio, como pueden ser nuevas herramientas de *reporting* que faciliten ganancias de eficiencia, mejoren la gestión de los riesgos y produzcan beneficios indirectos en los clientes finales.



A continuación, se enumeran algunos aspectos adicionales a tener en cuenta:

- El *sandbox* debe ser neutral, es decir, suponer un terreno de juego equitativo para cualquier actor relevante que presente un proyecto.
- Los criterios de valoración de los proyectos para la entrada al *sandbox* (citados anteriormente), deben ser especificados ex-ante de manera clara y pública, de forma que las empresas puedan anticiparse y adecuarse a los mismos. Si se introdujese alguna escala o estrategia de priorización de proyectos, atendiendo a objetivos de política pública, estos también deberían divulgarse.
- En este mismo sentido, es necesario contar con un canal de comunicación previo y eficiente entre las autoridades y las empresas interesadas en participar, a fin de que estas últimas entiendan el funcionamiento del *sandbox* y el posible encaje de su proyecto.
- Asimismo, las reglas, los términos y condiciones del funcionamiento del entorno de pruebas, deberían estar publicadas, adquiriendo compromiso de cumplirlas tanto las autoridades supervisoras, como todos los participantes en el entorno de pruebas (tanto la empresa que presenta el proyecto como usuarios voluntarios).
- Deben abordarse aspectos relativos a la confidencialidad del proyecto, tanto durante el tiempo del período de pruebas como una vez finalizado este; salvo consentimiento expreso del propio participante.

2.5. Proceso de presentación de proyectos

De acuerdo con lo observado en las experiencias internacionales hasta la fecha, existen dos modelos: *continúo vs cohortes* (por grupos con un número cerrado de participantes). Aunque creemos que lo más eficiente y dinámico es un modelo de aprobación y puesta en práctica de proyectos continuo, probablemente el modelo de cohortes – estilo FCA británica– ofrece ciertas virtudes que harían más sencilla su implementación inicial por parte de las autoridades nacionales. En particular, el sistema de cohortes permitiría una mejor planificación y gestión de recursos por parte de las autoridades, en la medida en que se podría ajustar más fácilmente el número de proyectos admitidos a los recursos disponibles.

Si se optase por este modelo de admisión de proyectos, la autoridad encargada del *sandbox* debería informar con anticipación de los periodos de admisión de solicitudes de participación, para que las entidades tengan certidumbre para organizarse y planificar.

No obstante, a futuro, en función de la experiencia obtenida, el sistema podría reformularse hacia un modelo continuo de valoración y aprobación de proyectos. En cualquier caso, insistimos en la necesidad de que las autoridades encargadas de la gestión del *sandbox* dediquen recursos financieros y humanos suficientes, de forma que puedan abordar un número apropiado de proyectos al mismo tiempo.



2.6. Parámetros del periodo de pruebas

Tras la aprobación de la participación de un determinado proyecto en el *sandbox*, quedan por concretar los parámetros de la experimentación (escala, duración, sistemas de compensación, etc.).

A nuestro juicio, tal como ocurre en Reino Unido, los proyectos escogidos deberían ir acompañados de un *plan de pruebas*, que incluyese cuestiones como la duración, muestra, medidas de protección del consumidor, parámetros para medir el éxito de la experimentación, valoraciones del riesgo, así como una posible estrategia de salida.

En cuanto a la duración de la experimentación, en la mayoría de los casos ya establecidos esta se sitúa en promedio entre los 6 y 12 meses, con posibilidad de extensión (Singapur, Emiratos Árabes). Aunque esta duración nos parece adecuada, en términos generales, algunos proyectos pueden necesitar más tiempo (por ejemplo, aquellos en los que se esté evaluando el riesgo de crédito). Por ello, nos parece más idóneo el enfoque flexible aplicado en Reino Unido, en el que la duración de la prueba se establece caso a caso y se prevé lo suficientemente larga como para permitir obtener datos estadísticamente relevantes de la experimentación.

La determinación de otros parámetros importantes del proyecto, como el tamaño de la muestra de clientes, el sistema de reclamaciones y compensaciones para los consumidores o usuarios, el consentimiento de los clientes y otras medidas de seguridad, entendemos deben ser fijados en el marco del análisis del proyecto y el dialogo entre los responsables del *sandbox* y la empresa participante, en línea con lo que hace, por ejemplo, la FCA británica.

2.7. Autoridad supervisora. Funciones

Aunque en el desarrollo de estos proyectos haya normas cuya aplicación se flexibilice, el entorno supervisor de los *sandbox* debe ser intenso, requiriéndose una interacción regular entre la empresa participante y el supervisor.

A pesar de que existan proyectos de distinta naturaleza, somos partidarios de que haya un único punto de entrada al *sandbox* nacional en el que participarán, en la medida de lo posible, diferentes autoridades financieras. Gestionar un *sandbox* de este tipo puede llegar a ser complejo, por lo que es importante definir previamente su marco de funcionamiento, con independencia de que el liderazgo de la implantación y supervisión del *sandbox* lo ostente una de las autoridades participantes.

Desde el punto de vista de las autoridades regulatorias o supervisoras que participarían en los distintos proyectos del *sandbox*, creemos que sería conveniente establecer en un primer momento un número reducido, implicando a aquellas con competencias en el ámbito financiero como en materia de protección de datos, para ampliarlo en un momento posterior en función de la demanda del *sandbox* y de la valoración de los resultados obtenidos en la fase inicial.

En cuanto a las funciones de supervisión en un *sandbox*, a continuación, se enumeran algunas de las principales que consideramos esenciales para que esta iniciativa despliegue todo su potencial, atendiendo al enfoque individual de *sandbox* del que somos partidarios:



- Proveer la flexibilidad o la certidumbre regulatoria pertinente:
 - Orientación individual sobre cómo interpretar y aplicar el marco regulatorio existente;
 - Compromiso de no emprender acciones coercitivas durante el periodo de pruebas, siempre y cuando la empresa siga las condiciones acordadas previamente;
 - Aprobaciones temporales durante el periodo de pruebas;
 - Excepciones o modificaciones temporales de normas que no son críticas;
- Monitorizar el desempeño de la innovación en el *sandbox*, para controlar el cumplimiento de los parámetros acordados y entender sus riesgos y beneficios.

2.8. Estrategia de salida

Un elemento esencial del diseño de un campo de experimentación nacional debe ser la planificación hacia el momento de la finalización del periodo de prueba. Las entidades seleccionadas deben incluir en su plan de prueba una estrategia de salida. Igualmente, los supervisores deben estar preparados.

En el enfoque que proponemos, las autoridades tienen a lo largo de la misma información valiosísima para que, llegado el momento de su finalización y ante resultados poco rotundos, puedan decidir si extender el tiempo de prueba, si así lo consideran necesario, o confirmar si el proyecto es o no viable. En cualquier caso, aunque la presentación del proyecto al *sandbox* debe implicar un interés real por lanzarlo, el participante no debería estar obligado a hacerlo por el mero hecho de haber confirmado las autoridades que el proyecto sea viable.

Si el producto o servicio tiene potencial para ser una buena solución para el mercado nacional, entonces las autoridades deberían dotarse de procedimientos o procesos para:

- Definir públicamente cómo aplica el marco regulatorio existente al proyecto del *sandbox* y a otros similares;
- Identificar posibles cambios regulatorios e iniciar un procedimiento legislativo ágil, que intente evitar una discontinuidad de los servicios o productos ofertados durante la prueba.

2.9. Proceso post-sandbox

Somos conscientes de que cualquier cambio o clarificación del marco regulatorio únicamente puede referirse a normas que sean competencia de la propia autoridad supervisora y a normativas nacionales o autonómicas, en las que la potestad resida en nuestro legislador. Creemos que en materia de normativa nacional hay cabida para la mejora y la innovación a través del uso de un *sandbox*, y que además, este puede ayudar a la mayor integración y cohesión del mercado nacional, a menudo amenazadas por normas autonómicas sectoriales.

No obstante, la flexibilidad que pueda ofrecer el *sandbox* en otras materias o normas de ámbito transnacional está limitada para las autoridades nacionales. Por ello, es de suma importancia



fomentar el dialogo con otras autoridades supervisoras de *sandboxes* y con la Comisión Europea, BCE y ESAs para:

- Compartir información sobre la tipología de las áreas o proyectos estudiados;
- Identificar casos de pruebas, con claros beneficios para el mercado, y escalar su uso a nivel europeo.
- Armonizar los distintos enfoques aplicados para evitar que se produzca arbitraje regulatorio en materias de competencia nacional.
- Analizar en qué medida el marco regulatorio europeo puede ser adaptado para dar mayor margen a los *sandboxes* regulatorios para ofrecer flexibilidad o certidumbre regulatoria.

3. Otras consideraciones

Además, de la puesta en marcha de un *sandbox regulatorio*, sería necesario implantar a nivel nacional una unidad de información y apoyo en general – al estilo del *Engagement* de la FCA británica – para ayudar tanto a *start-ups* como a bancos a entender el régimen regulatorio y los desafíos a los que se enfrentan al desarrollar un producto o modelo de negocio innovador.

Entre otros, este servicio podría ayudar de la siguiente forma:

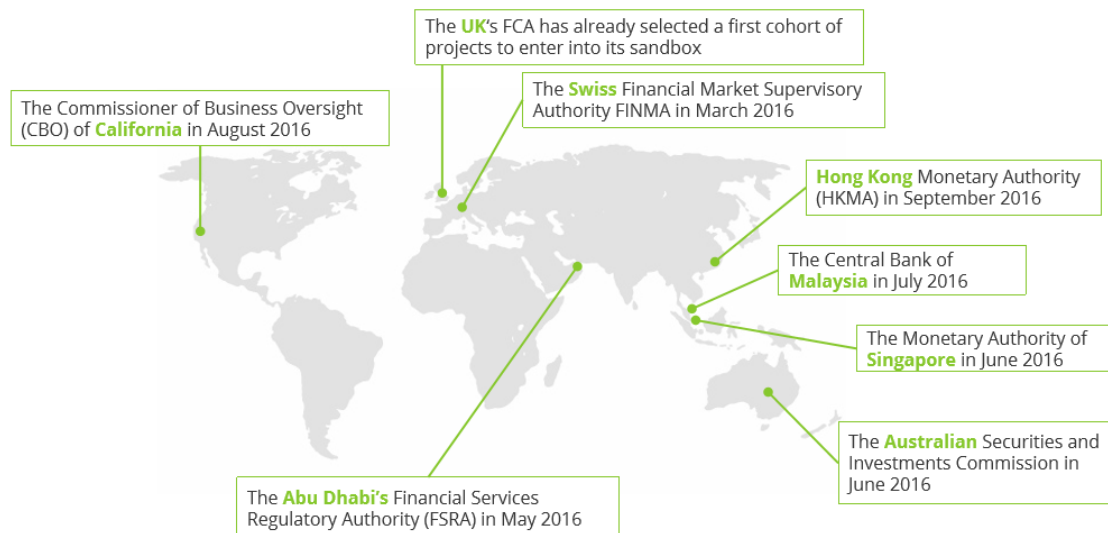
- Ofrecer aclaraciones sobre los diferentes aspectos del régimen regulador aplicable a las empresas;
- Proporcionar tanto a los nuevos competidores como a los tradicionales una orientación informal sobre las posibles implicaciones regulatorias en una etapa temprana de desarrollo de un producto innovador o nuevo modelo de negocio;
- Dar un guía informal e individual para ayudar a resolver problemas;

En ese sentido, desde el sector damos la bienvenida a la iniciativa llevada a cabo por la CNMV al desarrollar su portal sobre *Fintech*¹. No obstante, al igual que sucede en el caso de un campo de experimentación, creemos que la coordinación o colaboración entre autoridades y la necesaria dotación de equipos humanos especializados son necesarios para el buen desarrollo del servicio de dicha unidad.

¹ <https://www.cnmv.es/portal/Fintech/Innovacion.aspx>



Anexo: Sandboxes regulatorios en el mundo



A continuación, se resumen algunos puntos relevantes de la comparación entre ellos:

1. Los *sandboxes* siempre son iniciados por el regulador, por lo que la participación del sector privado en su gestión es limitada.
2. Por lo general, tanto las empresas en fase de creación (o negocios sin licencia) como las empresas establecidas pueden probar sus productos en los *sandbox* regulatorios.
3. En la mayoría de los casos, en lugar de crear un *sandbox* universal, los reguladores establecen *sandboxes* separados para cada proyecto en particular. Normalmente, los términos de las pruebas del producto se discuten con los solicitantes caso por caso.
4. Los reguladores tienen que seleccionar a los potenciales participantes del *sandbox*. Un solicitante debe demostrar la necesidad de probar un producto en clientes reales y dentro de un *sandbox*, mientras que también demuestra que su solución es única e innovadora. Hay casos más flexibles, como el *sandbox* de Singapur donde se pueden probar riesgos legales, operacionales y prudenciales.
5. No hay un único enfoque para los parámetros de prueba en los *sandboxes*. Las restricciones pueden incluir: límites a la muestra de consumidores, límites a la exposición al riesgo, necesidad de consentimiento informado u otros.
6. Los beneficios de los *sandboxes* regulatorios también son diferentes. En algunos casos, los participantes están exentos de todos los requisitos reglamentarios. Sin embargo, son más comunes las limitaciones legales: cuando el regulador permite que los participantes del *sandbox* no sigan determinadas normas o partes de ellas.
7. En promedio, un período de prueba en el *sandbox* dura de 6 a 12 meses. En algunos casos, es de hasta dos años (en los Emiratos Árabes Unidos). Cuando se termina la prueba, las compañías despliegan su producto en el mercado, cumpliendo con las obligaciones de licencia habituales o descartan la solución. Los participantes informan al regulador sobre su progreso durante el período de prueba.



Diferentes enfoques de Sandbox

Los principales parámetros que han sido definidos por las distintas iniciativas nacionales serían:

- ✓ Participantes y criterios para la participación
- ✓ Proceso de aprobación y autorización. Parámetros relevantes (duración, muestra, sistema de reclamaciones, consentimiento clientes y otros)
- ✓ Funciones de las autoridades
- ✓ Normas cuyo cumplimiento se flexibiliza
- ✓ Condiciones a la salida

A continuación, se detallan los diferentes enfoques que se aplican por los sandbox más establecidos a estas cuestiones (Ver cuadro 1).

País	Reino Unido	Singapur	Australia	Emiratos Árabes Unidos
Regulador	La FCA (Autoridad de Conducta Financiera)	Autoridad Monetaria de Singapur (MAS)	Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC)	Autoridad Reguladora de Servicios Financieros, (FSRA)
Participantes potenciales	Empresas autorizadas y no autorizadas	Empresas autorizadas y no autorizadas	Sólo las empresas NO autorizadas	Empresas autorizadas y no autorizadas
Segmento del mercado financiero en el que está enfocado	Cualquier segmento del mercado financiero	Cualquier segmento del mercado financiero	- Dar asesoramiento financiero en el ámbito de valores Australianos registrados o cotizados en el mercado; - Dar asesoramiento financiero en esquemas simples de inversión gestionada y productos de depósito; - Organización de otros individuos para tratar con los servicios mencionados anteriormente.	Cualquier segmento del mercado financiero
Autorización de admisión	Las empresas no autorizadas tienen que pasar por un	No se necesita autorización especial	No se necesita autorización especial	No se necesita autorización especial



	proceso adaptado de autorización			
Aprobación de solicitudes	El Regulador evalúa cada solicitud individualmente	El Regulador evalúa cada solicitud individualmente	No. Las compañías recibirán exenciones generales, predefinidas después de la evaluación del proyecto por el patrocinador de Sandbox	El Regulador evalúa cada solicitud individualmente
Potencial relajación de la normativa	Exención total o parcial de la regulación con asesoramiento individual	Exención total o parcial de las normas	Exención del proceso de autorización	Exención total o parcial de la regulación, modificación de los requisitos de manera individual
Duración	La duración de la prueba debe ser lo suficientemente larga como para permitir obtener datos estadísticamente relevantes de la prueba	No hay límites por defecto, el período de prueba puede extenderse varias veces	No más de 6 meses, sin periodo de extensión	Hasta dos años, la empresa puede solicitar un período de prórroga
Proceso de puesta en marcha	El primer período de solicitud comenzó el 9 de mayo de 2016. El segundo periodo de solicitud durará desde mediados de noviembre de 2016 hasta mediados de Julio de 2017	El 16 de noviembre de 2016 el MAS publicó la versión final de las Directrices.	ASIC publicó el documento de consulta en junio. ASIC ha planeado presentar un borrador de una guía de regulación y/o una exención de licencia para septiembre de 2016 y se prevé finalizar las regulaciones para diciembre de 2016	El documento de consulta se publicó el 10 de mayo de 2016 y la consulta finalizó en 13 de junio de 2016